



**EXP. 2019-00131-00**  
**PROCESO DE ALIMENTOS DE MAYORES.**  
**DEMANDANTE: NURIS ESTHER MORALES SALON.**  
**CONTRA: HERIBERTO ANTONIO ARROYO MARQUEZ.**

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que se ha presentado solicitud. Sírvase proveer.  
Sincelejo 24 de agosto de 2021.

**LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.**  
**Secretaria.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE**  
**Veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

El apoderado judicial de la demandante, solicita que se autorice el pago del depósito judicial correspondiente al embargo del salario del demandado del mes de junio 2021 a favor de la demandante NURYS ESTHER MORALES SALOM que dicha orden siga siendo permanente y que el depósito judicial correspondiente a la prima semestral del mes de junio de los corrientes por valor de \$ 476.318, sea autorizado y pagado a él; además pide que el embargo por alimentos se haga extensivo a la pensión de vejez del demandado, de la cual ya está gozando.

Respecto a el pago de depósitos judiciales en este proceso, no es procedente que estén dos personas autorizadas para ello (abogado y demandante), máxime si se pide orden de pago permanente, donde la titular de la orden debe ser la demandante y alimentaria NURYS ESTHER MORALES SALOM, por tanto no se accederá a dicha petición y se requerirá a la demandante para que aclare si en adelante ella va a recibir los pagos de los depósitos judiciales por concepto de cuotas de alimentos a su favor, revocando a su apoderado la facultad de recibirlos.

En cuanto a la solicitud de que los alimentos señalados se hagan extensivos a la pensión de vejez del demandado, no es procedente modificar o añadir órdenes a la sentencia proferida de fecha 06 de marzo de 2020, de considerar la parte interesada que la capacidad económica del alimentante y las necesidades del alimentario han cambiado, debe presentar la respectiva demanda de revisión de la cuota de alimentos.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Requírase al demandante para que aclare la situación expuesta en la parte motiva de este auto, y manifieste si en adelante ella va a recibir los pagos de los depósitos judiciales por concepto de cuotas de alimentos a su favor, revocando a su apoderado la facultad de recibirlos. Documento que debe presentar con su respectiva nota de presentación personal o mensaje de datos por medio de su correo electrónico.

**SEGUNDO:** no acceder a lo solicitado por el apoderado judicial de la demandante, por lo motivado en este auto.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO**  
**JUEZ**



Rama Judicial  
República de Colombia

---